



## **BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.**

### **I.- BASES GENERALES.**

**PRIMERA.-** El objeto de la presente convocatoria es la creación de bolsa de Técnico de Administración General para el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

**SEGUNDA.-** La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

### **II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**TERCERA.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Licenciado/a en Derecho.

**CUARTA.-** Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### **III. SOLICITUDES.**

**QUINTA.-** Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán a la misma curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org).

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (**18 Euros**) según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

#### **IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

**SEXTA.-** Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del mismo, la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión, concediéndose un plazo de tres días naturales a partir del siguiente de dicha publicación para la interposición de las pertinentes reclamaciones.

**SÉPTIMA.-** En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, aunque será necesario estar inscrito como demandante de empleo en el SAE, así como la presentación de la documentación exigida por las Normas de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para poder formalizar el contrato de trabajo.

#### **V. TRIBUNALES**

**OCTAVA.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir designado, por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma, o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

## **VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

**NOVENA.-** El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento así como en la Página Web del mismo. Igualmente se publicará a través de dichos medios la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

## **VII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN**

**DÉCIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las calificaciones obtenidas en fase de oposición más puntuación obtenida en la fase de concurso). Asimismo, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se resuelva la formación de una Bolsa de Trabajo de conformidad con lo previsto en las presente Bases.

### **UNDÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO. CONCURSO- OPOSICIÓN**

**1.- FASE DE CONCURSO.** En esa fase de concurso, se aplicará el baremo de méritos adjunto, no debiendo superar el 25% de la puntuación total obtenida:

**A. Experiencia.-** Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

**B. Formación.-** Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, que tengan relación directa con la actividad objeto de convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración	0,50 puntos
--	-------------

**C. Otros méritos.**-Se valorarán, hasta un **máximo de 1'5 puntos**, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc. Impartidos por el aspirante, siempre que estén relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y no podrá superar un **máximo de 10 puntos**.

## **2.- FASE DE OPOSICIÓN.**

La Fase de oposición, que será valorada hasta un máximo de **40 puntos**. Consistirá en dos pruebas que serán de carácter eliminatorio:

- a) Consistirá en la realización de una prueba tipo test, relacionada con el temario adjunto inserto en estas bases. Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el Tribunal Calificador con anterioridad al inicio del mismo.
- b) Consistirá en el desarrollo por escrito de supuestos prácticos que planteará el Tribunal Calificador antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el Tribunal Calificador con anterioridad al inicio del mismo.

**DUODECIMA:** La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate de la puntuación final de algunos de los aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los aspirantes, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. El Tribunal Calificador procederá a proponer al Organo Municipal competente la formación de la correspondiente bolsa de trabajo basada en el listado resultante del presente proceso selectivo.

**TRIGESIMA.-** El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

**CUATRIGESIMA.-** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal e Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.

# **PROGRAMA**

## **PRIMERA PARTE.**

TEMA 1. El Sistema Constitucional: La Constitución Española de 1978. Estructura. Características Generales. Principios que informan La Constitución de 1978.

TEMA 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y Tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.

TEMA 3. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

TEMA 4. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de Normas emanadas de las CC.AA.

TEMA 5 Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes. El Reglamento: concepto y clases. Breve referencia a su elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

TEMA 6. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 7 El acto administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 8. Los derechos del ciudadano en el procedimiento administrativo..El derecho de acceso a archivos y registros. La obligación de resolver. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

TEMA 9. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Las notificaciones.

TEMA 10. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

TEMA 11. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 12. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

TEMA 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias esenciales.

TEMA 14. La contratación administrativa. Naturaleza de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La Legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TEMA 15 Los modos de gestión del servicio público. La Gestión directa. Distintas formas de Gestión indirecta con especial atención a la concesión administrativa.

TEMA 16. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 17. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

TEMA 18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

TEMA 19. Régimen Local Español. Principios constitucionales. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía municipal y tutela. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.

TEMA 20. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 21. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión administrativa.

## **SEGUNDA PARTE**

TEMA 1. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo de 1990. El Texto Refundido de 1992. La Ley 8/2007 de octubre.

TEMA 2. El Texto Refundido de 20 de junio de 2.008. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.

TEMA 3. La Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Peculiaridades más importantes: planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

TEMA 4. Los instrumentos de la ordenación urbanística en Andalucía. Análisis del objeto cada uno de ellos. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. La situación legal de fuera de ordenación.

TEMA 5. La clasificación y categorización del suelo. Régimen de las distintas clases del suelo. Las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

TEMA 6. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo (I). La ordenación del territorio. El patrimonio histórico-artístico.

TEMA 7. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo (II). Vías pecuarias. Carreteras. Aguas. Ferrocarriles. Aeropuertos. Sector eléctrico.

TEMA 8. La ejecución de las obras de edificaciones. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

TEMA 9. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

TEMA 10. Las licencias urbanísticas (I). Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con la licencia de apertura de establecimientos industriales.

TEMA 11. Las licencias urbanísticas (II). El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. El proyecto técnico y su visado. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

TEMA 12. Las licencias urbanísticas (III). La eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas. Las licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. La formalización e inscripción de los actos de edificación. Información y publicidad en obras.

TEMA 13. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, vistas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.

TEMA 14. Las infracciones urbanísticas (I). El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones.

TEMA 15. Las infracciones urbanísticas (II). Clases de infracciones y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. La prescripción de infracciones y sanciones. Tipos específicos de las infracciones urbanísticas. Concurrencia con actuaciones delictivas.

TEMA 16. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Carmona 23 de Julio de 2009.

La Delegada del Área de Recursos Humanos.